MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA Nro. 20-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del martes trece de septiembre del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número veinte – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Ana Lucía Ferrero Mata, en sustitución de su compañero Manuel Enrique Fernández Monge, Paula Cristina Pérez Malavasi, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Melissa Berenzon Quirós, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Sánchez:** José David Cortés Loaiza, **Propietario.** Mariechen Miranda Fricke, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **Vicealcaldesa;** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo;** Allan Sevilla Mora, **Secretario del Concejo.**

TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible fallecimiento del señor Eduardo Hernández Wray, hermano de la Licda. Sonia Hernández Wray, Directora de Planificación, se hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos a la estimable familia doliente.

CAPÍTULO 1º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN DE VETO.-

Se acusa criterio jurídico de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, en torno al veto interpuesto por el Señor Alcalde Municipal, en contra del Acuerdo Nro. 13, artículo 5º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 18-2016, del 30 de agosto de 2016, que dispuso otorgar la idoneidad a la Asociación infantil Una Esperanza.

Receso: 19:06 – 19:20 horas.

De vuelta al recinto, se permite la Presidencia del Concejo, someter a votación las recomendaciones vertidas, de las cuales resultan los acuerdos siguientes:

19:23 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 19-2016.- A las diecinueve horas con veintitrés minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la recomendación emanada de la Asesoría Legal y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Revocar el acuerdo que aprueba el acta de la sesión ordinaria Nº. 18-2016 celebrada el día 30 de agosto del 2016, que dispuso otorgar la idoneidad a la Asociación infantil Una Esperanza.

19:24 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADMISIÓN DEL VETO INTERPUESTO CONTRA ACUERDO Nro. 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 18-2016.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la recomendación emanada de la Asesoría Legal y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Acoger el veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal y en consecuencia revocar el acuerdo Nro. 13, artículo 5º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nº. 18-2016, del 30 de agosto de 2016;

19:26 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintiséis minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

19:27 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la recomendación emanada de la Asesoría Legal y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Devolver la solicitud de la Asociación Infantil Una Esperanza a la Comisión de Gobierno y Administración; quien deberá citar al Director de Responsabilidad Social para que entregue el informe realizado a dicha organización.

19:28 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

19:29 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE ACTA.- A las diecinueve horas con veintinueve minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la

recomendación emanada de la Asesoría Legal y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el acta del acta de la sesión ordinaria Nº. 18-2016 celebrada el día 30 de agosto del 2016, sin el acuerdo recurrido.

19:30 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Se procede a devolver el expediente relacionado con este caso a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 019-2016.-

19:31 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 019-2016.- A las diecinueve horas con treinta y un minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 019-2016.

Fe de erratas: En la última página, léase correctamente el nombre del señor Carlos Alexis Mena Mora, como Presidente Ad Ínterin.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD.-

Se recibe informe rendido por la Comisión Especial de Salud, del que deriva la siguiente recomendación:

Solicitar a la alcaldía que los ayude a identificar infraestructura adecuada que pueda cumplir con las necesidades tanto de espacio como de ubicación para la contratación que la CCSS va a hacer para la construcción de esta Área de Salud tipo 2, la cual va a incluir servicio de emergencia, así como especialidades médicas y de repente hasta un servicio de Rayos X, dependiendo de cómo la UNIBE se acomode si saliera ganadora o cualquiera otra.

La Regidora Suplente **Rosa Climent Martin,** se sirve ampliar el tema objeto de la anterior recomendación, explicando que la Alcaldía tiene su proyecto y entonces, la comisión debe tener el suyo más que específico para irlo desarrollando. Por eso es que se procurará avanzar a nivel de comisión con este tema, pues en la CCSS está pronto a concluir el actual contrato con la UNIBE, para lo cual está elaborándose el nuevo, que será elevado a Junta Directiva en los próximos meses. La idea es que si se autoriza un nuevo concurso para las áreas de salud de Montes de Oca, Curridabat,

San Diego, San Juan y Concepción, el cartel está prácticamente listo y se intentará aumentar los servicios en Curridabat y Montes de Oca. El proyecto se presentará el próximo lunes a las autoridades de la Caja y se pretende un Ebais tipo 2 con un servicio de rayos X, especialidades médicas y urgencias. Pero para eso se requiere instalaciones con espacio para no improvisar. Este es un problema de todos y por ello es importante colaborar para ver dónde se van a albergar estos servicios. Lo más relevante es el beneficio, muy bien intencionado por parte de la CCSS para la población de Curridabat.

Presidente del Concejo: Aconseja realizar oportunamente una propuesta mediante moción.

19:37 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN.- A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Conocida la recomendación que formula la Comisión Especial de Salud y puesta la misma en votación, por unanimidad se acuerda:

Solicitar a la alcaldía ayuda para identificar infraestructura adecuada que pueda cumplir con las necesidades tanto de espacio como de ubicación para la contratación que la CCSS va a hacer para la construcción de un Área de Salud tipo 2, la cual va a incluir servicio de emergencia, así como especialidades médicas y posiblemente un servicio de Rayos X, dependiendo de cómo la UNIBE se acomode si saliera ganadora o cualquiera otra.

19:38 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSOS PLANTEADOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Se conocen los siguientes dictámenes emanados de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los que una vez explicados por la Asesoría Legal, dicen textualmente:

1. **DICTAMEN Nro. CAJ-028-09-2016: RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR INVERSIONES DE COMERCIO ABELLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA.**

   La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación en subsidio promovido por la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filial Nº. 1006932F000 y Resolución Nº. OV-45-16 de las 10:25 horas del día 18 de julio del 2016.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación en subsidio promovido por la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filia Nº. 1006932F000 y Resolución Nº. OV-45-16 de las 10:25 horas del día 18 de julio del 2016.

SEGUNDO: La recurrente alega lo siguiente: a) Que existe una negativa del Jefe de la Oficina de Valoraciones Municipal de establecer un monto consensuado del tributo fijado; b) Que existe error en la forma y procedimiento utilizado para resolver este asunto; dado que se utilizan dos normas, a saber: la Ley Nº. 7509 y la Ley Nº. 9069; c) Que carecen de la formalidad y solemnidad que prevé la ley; los actos que constituyen el avalúo lo que causa indefensión; f) Solicita se revoque la resolución recurrida y se señala para atender notificaciones.

TERCERO: La Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles le rechazó su recurso de revocatoria mediante la Resolución Nº. OV-45-16 de las 10:25 horas del día 18 de julio del 2016; con los siguientes argumentos: a) Que la finca matrícula de folio real Nº. 1006902F-000 no realizó la declaración de bienes inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 de la Ley de Bienes Inmuebles; b) Que en consecuencia se realizó el avalúo Nº. 928; siendo que en tres diferentes oportunidades, se pretendió notificar en forma infructuosa; lo que provocó que se recurrieran los actos y el recurrente se diera por notificado conforme a la Ley de Notificaciones y Citaciones Judicial; c) Que de conformidad con el numeral 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Nº. 9069 la carga de la prueba corresponde al contribuyente; d) Que el numeral 10 de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles el contribuyente debe efectuar la declaración del valor del inmueble cada cinco años; y sí este hecho no se da, la Administración Tributaria Municipal tiene competencia para realizar un avalúo.

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el recurso se encuentra correctamente admitido por la forma.

EN CUANTO AL FONDO

SEGUNDO: En lo que respecta al avalúo se le debe indicar: a) Que para este Concejo Municipal no resultan de recibo los alegatos esbozados por la recurrente por las siguientes razones: a) No se cuestiona, la potestad que ostenta el municipio para rechazar el avalúo voluntario realizado por el recurrente y proceder a realizar una Valoración de Oficio; b) Delimitada la potestad es dable mencionar lo siguiente: i) Para tasar los inmuebles desde el punto de vista fiscal, los peritos valoradores del municipio, deben tomar en consideración, las directrices dadas por el Órgano de Normalización Técnica, conforme a la Ley No.7509; ii) Para la aplicación de esas directrices y lo preceptuado en la Ley; este Concejo Municipal

aprobó la correspondiente Plataforma de Valores del Cantón, (publicada en La Gaceta No. 107 del 3 de junio del 2011) la cual se encuentra vigente y surte eficacia jurídicas, iii) Las afirmaciones en torno a que la propiedad valuada y la propiedad tasada cercanamente se contraponen totalmente, no son de recibo, por cuanto, el resultado económico del avalúo es producto de la aplicación de una fórmula, que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación Directa, que indica que la fórmula a aplicar es "FACTOR DE EXTENSION (Fe): LOTES URBANOS Fe=(Alt) B (alv) a en donde Alt=Área de lo tipo B=Factor exponencial determinado a partir del lote a valorar; a=Factor exponencial determinada partir del lote tipo"; iv) El procedimiento aplicado es el correcto. Nótese que en este sentido, la Directriz señalada determina como procedimiento para estos avalúos: 1. Determinar el valor de los exponenciales a y B; 2. Determinación del factor de extensión. En consecuencia y según la Tabla de Definición de coeficientes a y B (que se encuentran en la Directriz VA-01-2008) el cálculo se realizará, como se detalla a continuación:

CALCULO DE EXPONENCIALES a y B

CASO	INTERVALO DE AREA M2	a y B
1	‹30.000 m2	0.33
2	›30.000 m2 y ‹100.000 m2	0.364 – (0.00000133 X área)
3	›100.000 m2	0.275 – (0.00000025 X área)

Fuente: Directriz VA-01-2008

Como vemos queda acreditado que no son criterios discrecionales ni subjetivos los que deben aplicarse, sino que es el resultado de la aplicación de la Tabla que señala la Directriz la que debe ser aplicada.

En el caso que nos ocupa, el avalúo es el producto de la aplicación de esa fórmula y no nota este Concejo; quien se encuentra sometido al bloque de legalidad, que existan razones y fundamentos técnicos jurídicos y aritméticos, que permitan declarar con lugar el recurso de apelación incoado.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE**:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filial Nº. 1006932F000 y Resolución Nº. OV-45-16 de las 10:25 horas del día 18 de julio del 2016.

SEGUNDO: En otro orden de cosas, se advierte a la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución. **NOTIFIQUESE EN EL FAX 2234-1934.**

2. **DICTAMEN Nro. CAJ-030-09-2016: RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR INVERSIONES DE COMERCIO ABELLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA.**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación en subsidio promovido por la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filial Nº. 1006903F000 y Resolución Nº. OV-46-16 de las 11:25 horas del día 18 de julio del 2016.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación en subsidio promovido por la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filia Nº. 1006903F000 y y Resolución Nº. OV-46-16 de las 11:25 horas del día 18 de julio del 2016.

SEGUNDO: La recurrente alega lo siguiente: a) Que existe una negativa del Jefe de la Oficina de Valoraciones Municipal de estaablecer un monto consensuado del tributo fijado; b) Que existe error en la forma y procedimiento utilizado para resolver este asunto; dado que se utilizan dos normas, a saber: la Ley Nº. 7509 y la Ley Nº. 9069; c) Que carecen de la formalidad y solemnidad que prevee la ley; los actos que constituyen el avalúo lo que causa indefensión; f) Solicita se revoque la resolución recurrida y se señala para atender notificaciones.

TERCERO: La Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles le rechazó su recurso de revocatoria mediante la Resolución Nº. OV-46-16 de las 12:25 horas del 18 de julio del 2016; con los siguientes argumentos: a) Que la finca matrícula de folio real Nº. 1006902F-000 no realizó la declaración de bienes inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 de la Ley de Bienes Inmuebles; b) Que en consecuencia se realizó el avalúo Nº. 1163; siendo que en tres diferentes oportunidades, se pretendió notificar en forma infructuosa; lo que provocó que se recurrieran los actos y el recurrente se diera por notificado conforme a la Ley de Notificaciones y Citaciones Judicial; c) Que de conformidad con el numeral 2 de la Ley

de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Nº. 9069 la carga de la prueba corresponde al co ntribuyente; d) Que el numeral 10 de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles el contribuyente debe efectuar la declaración del valor del inmueble cada cinco años; y si este hecho no se da, la Administración Tributaria Municipala tiene competencia para realizar un avalúo.

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el recurso se encuentra correctamente admitido por la forma.

EN CUANTO AL FONDO

SEGUNDO: En lo que respecta al avalúo se le debe indicar: a) Que para este Concejo Municipal no resultan de recibo los alegatos esbozados por la recurrente por las siguientes razones: a) No se cuestiona, la potestad que ostenta el municipio para rechazar el avalúo voluntario realizado por el recurrente y proceder a realizar una Valoración de Oficio; b) Delimitada la potestad es dable mencionar lo siguiente: i) Para tasar los inmuebles desde el punto de vista fiscal, los peritos valoradores del municipio, deben tomar en consideración, las directrices dadas por el Órgano de Normalización Técnica, conforme a la Ley No.7509; ii) Para la aplicación de esas directrices y lo preceptuado en la Ley; este Concejo Municipal aprobó la correspondiente Plataforma de Valores del Cantón, (publicada en La Gaceta No. 107 del 3 de junio del 2011) la cual se encuentra vigente y surte eficacia jurídica; iii) Las afirmaciones en torno a que la propiedad valuada y la propiedad tasada cercanamente se contraponen totalmente, no son de recibo, por cuanto, el resultado económico del avalúo es producto de la aplicación de una fórmula, que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación Directa, que indica que la fórmula a aplicar es "FACTOR DE EXTENSION (Fe): LOTES URBANOS Fe=(Alt) B (alv) a en donde Alt=Área de lo tipo B=Factor exponencial determinado a partir del lote a valorar; a=Factor exponencial determinada partir del lote tipo"; iv) El procedimiento aplicado es el correcto. Nótese que en este sentido, la Directriz señalada determina como procedimiento para estos avalúos: 1. Determinar el valor de los exponenciales a y B; 2. Determinación del factor de extensión. En consecuencia y según la Tabla de Definición de coeficientes a y B (que se encuentran en la Directriz VA-01-2008) el cálculo se realizará, como se detalla a continuación:

CALCULO DE EXPONENCIALES a y B

CASO	INTERVALO DE AREA M2	a y B
1	‹30.000 m2	0.33
2	›30.000 m2 y ‹100.000 m2	0.364 – (0.00000133 X área)
3	›100.000 m2	0.275 – (0.00000025 X área)

Fuente: Directriz VA-01-2008

Como vemos queda acreditado que no son criterios discrecionales ni subjetivos los que deben aplicarse, sino que es el resultado de la aplicación de la Tabla que señala la Directriz la que debe ser aplicada.

En el caso que nos ocupa, el avalúo es el producto de la aplicación de esa fórmula y no nota este Concejo; quien se encuentra sometido al bloque de legalidad, que existan razones y fundamentos técnicos jurídicos y aritméticos, que permitan declarar con lugar el recurso de apelación incoado.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE**:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filial Nº. 1006903F000 y Resolución Nº. OV-46-16 de las 11:25 horas del día 18 de julio del 2016.

SEGUNDO: En otro orden de cosas, se advierte a la empresa **INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor **FERNANDO ABELLAN ACEVEDO**, cédula de identidad número 5-183-604 que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
NOTIFIQUESE EN EL FAX 2234-1934.

3. **DICTAMEN Nro. CAJ-031-09-2016: RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR MERCEDES ROJAS BARRANTES.-**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación en subsidio promovido por la señora **MERCEDES ROJAS BARRANTES,** cédula de identidad número 2-0154-0061 en contra de la Resolución Nº. OV-33-16 que es Avalúo a la finca con matrícula de folio real Nº. 1-132278-001 de la cual es usufructuaria.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación en subsidio promovido por **MERCEDES ROJAS BARRANTES,** cédula de identidad número 2-0154-0061 en contra de la Resolución Nº. OV-33-16 que es Avalúo a la finca con matrícula de folio real Nº. 1-132278-001 de la cual es usufructuaria.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Costa Rica

SEGUNDO: La recurrente alega lo siguiente: a) Que ella es la dueña del usufructo del folio real Nº. 1-132278-001.; que sobre el cual se practicó el avalúo; b) Que presenta recurso de apelación y no de revocatoria; c) Que la declaración rendida en forma voluntaria no debió haber sido rechazada, pues la misma se hace conforme a los parámetros que determina el ordenamiento jurídico; e) Solicita se acoja el recurso de apelación incoado.

TERCERO: La Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles le rechazó la declaración voluntaria realizada y omitió pronunciamiento sobre el recurso de revocatoria dado que la recurrente solamente interpuso recurso de apelación. En el expediente consta que: a) Que la municipalidad está en la obligación de aplicar las modificaciones automáticas de los valores de las propiedades según se registran en el Registro de la Propiedad y que en el caso de la recurrente efectivamente se produjo una modificaciones de valores, con las hipotecas que se reflejan en el folio real de su propiedad; b) Que efectivamente no existe un procedimiento de recurso para conocer de estos casos y en consecuencia se debe aplicar el numeral 162 del Código Municipal; c) Que se han atendido otras argumentaciones de la recurrente.

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que en fecha 30 de junio del 2016 se notifica el avalúo Nº 1803 y se le indica ala recurrente que su declaración voluntaria no es aceptada; la cual le es notificada el día 8 de julio del 2016. La recurrente formula su recurso en fecha 22 de julio del 2016, con los plazos completamente rebasados y en consecuencia debe rechazarse el recurso por extemporáneo.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE**:

Se rechaza el recurso de apelación promovido por **MERCEDES ROJAS BARRANTES,** cédula de identidad número 2-0154-0061 en contra de la Resolución Nº. OV-33-16 que es Avalúo a la finca con matrícula de folio real Nº. 1-132278-001 de la cual es usufructuaria, por extemporáneo.
NOTIFIQUESE EN EL CORREO mercedes.rojas.curridabat@gmail.com

19:45 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS PLANTEADOS.- A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Vistos los dictámenes emanados de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones de éstos derivadas, se acuerda por unanimidad su aprobación. En consecuencia:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

1. ***Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor FERNANDO ABELLAN ACEVEDO, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filial Nº. 1006932F000 y Resolución Nº. OV-45-16 de las 10:25 horas del día 18 de julio del 2016.***

2. ***En otro orden de cosas, se advierte a la empresa INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor FERNANDO ABELLAN ACEVEDO, cédula de identidad número 5-183-604 que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.*** **NOTIFIQUESE EN EL FAX 2234-1934.**

3. ***Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor FERNANDO ABELLAN ACEVEDO, cédula de identidad número 5-183-604 en contra de la fijación automática practicado a la finca matrícula de folio real filial Nº. 1006903F000 y Resolución Nº. OV-46-16 de las 11:25 horas del día 18 de julio del 2016.***

4. ***En otro orden de cosas, se advierte a la empresa INVERSIONES DE COMERCIO ABELLAN SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-086700 representada por el señor FERNANDO ABELLAN ACEVEDO, cédula de identidad número 5-183-604 que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.*** **NOTIFIQUESE EN EL FAX 2234-1934.**

5. ***Se rechaza el recurso de apelación promovido por MERCEDES ROJAS BARRANTES, cédula de identidad número 2-0154-0061 en contra de la Resolución Nº. OV-33-16 que es Avalúo a la finca con matrícula de folio real Nº. 1-132278-001 de la cual es usufructuaria, por extemporáneo.*** **NOTIFIQUESE EN EL CORREO** mercedes.rojas.curridabat@gmail.com

19:46 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN CAJ-029-09-2016: RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL LIC. GONZALO CHACÓN CHACÓN, AUDITOR INTERNO.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de revocatoria promovido por el señor **GONZALO CHACON CHACON,** Auditor de la Municipalidad de Curridabat **RECURSO DE REVOCATORIA** contra el acuerdo dictado por el Concejo según consta en el artículo 3º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 17-2016, del 23 de agosto de 2016, notificado el día 25 de agosto del 2016.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de revocatoria con apelación en subsidio promovido por el señor **CHACON CHACON,** Auditor de la Municipalidad de Curridabat **RECURSO DE REVOCATORIA** contra el acuerdo dictado por el Concejo según consta en el artículo 3º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 17-2016, del 23 de agosto de 2016, notificado el día 25 de agosto del 2016.

SEGUNDO: Que los argumentos del señor **CHACON CHACON** son los siguientes: a) Que se deniega al Auditor la autorización para la participación en la vigésima primera edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, a celebrarse en República Dominicana, entre las fechas del 16 al 20 de octubre de este año; b) Que la capacitación obedece a los objetivos estratégicos de capacitación para la Auditoría Interna. Esta capacitación cumple con los objetivos y la obligación que poseen todos los auditores internos, relativa a la educación profesional continua, lo cual se encuentra establecido en las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y publicadas en el Diario oficial La Gaceta N°184 del 25 de setiembre del 2014; c) Que la participación en estos congresos rinde réditos intangibles, puesto que además de contar con ponencias especializadas, se cuenta con la posibilidad de interrelacionarse con otros profesionales de la misma rama para transmitir experiencias, también permite absorber ideas innovadoras que indudablemente podrán ser enriquecedoras para el Departamento de Auditoría Interna, creando una repercusión positiva en toda la organización institucional; d) Solicita se revoque el acuerdo recurrido.

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el acuerdo recurrido le fue notificado al señor CHACON CHACON EL 25 de agosto del 2016 y formula su recurso el día 31 de agosto del 2016; por lo que se encuentra entre los plazos establecidos en el Código Municipal y así se declara admitido por la forma.

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal considera importante señalarle al Señor Auditor Municipal que en estos momentos con fundamento en criterios de oportunidad y conveniencia; no estima este Concejo Municipal que sea prudente autorizar capacitaciones de funcionarios fuera del país; máxime cuando estamos construyendo en nuevo presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

Este Concejo Municipal considera que no es necesario que funcionarios de la Auditoría Municipal salgan constantemente del país, a recibir capacitaciones fuera; en donde además en algunos casos,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

se toman vacaciones para quedarse más del tiempo autorizado; que si bien no es ilegal, a los efectos de este Concejo Municipal no resulta conveniente.

El Concejo Municipal tiene competencia suficiente para determinar y valorar la necesidad y pertinencia de esas capacitaciones.

Y como se le ha indicado no es este el mejor momento. Eso no es óbice para que en futuro se determine su vialidad y pertinencia.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley general de la Administración Pública y 152 del Código Municipal se dispone:

1. Rechazar el recurso de revocatoria formulado por el señor GONZALO CHACON CHACON, Auditor de la Municipalidad de Curridabat. **NOTIFIQUESE.**

19:48 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA INCOADO POR EL LIC. GONZALO CHACÓN CHACÓN CONTRA ACUERDO MUNICIPAL.- A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda su aprobación y consecuentemente:

Rechazar el recurso de revocatoria formulado por el señor GONZALO CHACON CHACON, Auditor de la Municipalidad de Curridabat. NOTIFIQUESE.

19:49 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **11986.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Consulta proyecto de Ley "Creación de un depósito libre comercial en el área del Cantón de Talamanca", expediente 19.592.- **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

2. **11802.- ASOCIACIÓN VECINOS CIPRESES.-** Oficio AVBC-003-09-2016 en que se insiste en el ofrecimiento de una partida de ¢5.000.000,00 para el salón comunal, como resultado de reuniones efectuadas para el III Encuentro Anual de Fuerzas Comunales del Cantón. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**

Síndica Melissa Berenzon Quirós: Explica que en citado encuentro de fuerzas comunales, lo que se hizo fue priorizar las necesidades del distrito y efectivamente, salió el salón comunal de Cipreses, momento en que la Presidenta de la asociación, lo que pedía era la construcción de una segunda planta. Luego de esto, afirma la Síndica en ejercicio, ella personalmente tomó fotos y vio las necesidades, que ciertamente son muchas, lo que comentó después con el Concejo de Distrito Centro y en una primera reunión con la señora Vicealcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez. Pero se detectó que el inmueble cuenta con plano catastrado, mas no el constructivo, situación que dificulta encontrar una solución a problemas como el de la tubería. Una sugerencia que surgió, según dice, es que en vez de una segunda planta, que amerita más estudios, como el uso de suelo, se arreglara la estructura actual. Sin embargo, aclara que fue solo una sugerencia del Concejo de Distrito. No obstante, continúa relatando, la señora Vicealcaldesa le contó que en otro caso se había reparado un salón comunal, cuyo costo rondaba los cinco millones de colones, comentario que transmitió a la señora Lucía Martínez Gutiérrez, indicándole que eso fue en otra ocasión, pero en ningún momento le dijo que iba a suceder en Cipreses. Le aclaró eso sí, que el Concejo de Distrito estaba de acuerdo en hacer los arreglos, porque por supuesto, la ubicación de los cilindros de gas representa un riesgo para la comunidad. En ningún instante – reitera – afirmó que se iba a aprobar el presupuesto, porque no es atribución del Concejo de Distrito. Posiblemente hubo un problema a nivel de comunicación y tal vez el Concejo de Distrito podría enviar una nota acerca del malentendido. Pero eso fue lo que realmente sucedió. En cuanto a la partida de un millón de colones tampoco aseguró que ingresaría, sino cuando el Ministerio de Hacienda realice el giro.

Regidora Paula Pérez Malavasi: Aparte de la cantidad de dinero que una comunidad pueda solicitar, le parece interesante valorar los esfuerzos de un grupo de personas que desean independizarse de algunas decisiones. Lo que se acostumbra – asevera – es que hay comunidades con diferentes características, que necesitan un mayor acompañamiento, inclusive, intervención, casi que hacerles el plan de lo que debe ir haciendo para que la comunidad pueda surgir, pero por otro lado, está este otro tipo de comunidades que lucha y consideran qué es lo mejor que requieren. Estima que en algún momento se podría valorar una ayuda para dar ese acompañamiento a la comunidad de Cipreses, para que puedan demostrar esa capacidad que han venido exigiendo en sus planes, actividades, y ayudarles con una guía, no darles todo hecho, sino irles ayudando para que vayan surgiendo como comunidad, que es muy diferente al resto de las que hay en los otros distritos.

3. **12027.- ESCUELA QUINCE DE AGOSTO.-** Oficio en el que se solicita ayuda para techar el planché de esa institución, donde toda la población estudiantil recibe educación física. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**

4. **446.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución en la que se rechaza por falta de legitimación activa el recurso planteado contra acuerdo municipal que separa de su puesto al señor Miguel Salazar Brenes en Comité Cantonal de la Persona Joven. **Se toma nota.**

5.- 12103.- **JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ MORALES.-** Copia de carta en la que denuncia actividad irregular en una casa de habitación en urbanización La Troja, que genera ruido excesivo y afecta a vecinos del condominio El Abrevadero, colindante a este residencial. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- COMENTARIOS.-

- **Solicitud de la escuela Quince de Agosto:** Aconseja a la Administración, el Síndico Julio Omar Quirós Porras, revisar este tema, pues le parce que ya hay algo al respecto. **Partida de ¢70.000.000,00 para el EBAIS de Tirrases:** Sugiere a la Comisión de Salud valorar la posibilidad de influir para que de esta suma, destinada a la compra de equipos médicos, se pueda adquirir un mamógrafo para la población de Tirrases.

  Sobre este particular, comenta la Regidora Suplente **Rosa Climent Martin,** que efectivamente, es preocupante este tipo de cáncer que está afectando al país, pero también cree necesario comprender que la por sí, la compra de un mamógrafo, hace que las mujeres se hagan el examen, sino que el recinto requiere de radiólogos, técnicos, etc. Además, no se adquiere un equipo de éstos para un Ebais, sino para las Áreas de Salud y hospitales, porque así se tiene organizado el país y porque los recursos hay que utilizarlos adecuadamente y la población de Tirrases no es suficiente para comprar un equipo para una comunidad específica. Pero analizando la situación de Curridabat, por qué no pensar en tener ese tipo de recurso, comenzando, eso sí, con lo primero e ir mejorando los servicios básicos. En todo caso, para finales de marzo, en que se espera culminar la obra podría hacerse una ampliación y en cualquier momento en que los ingenieros de la CCSS digan que es factible, se hace.

  Regidora Suplente Ana Patricia Calvo Aguilar: Le parece interesante establecer algún convenio para implementar un servicio móvil como el que tiene la Clínica Bíblica, especialmente en el mes de octubre.

- **Actividades en Granadilla:** Informa el Síndico Alberto Gerardo Fernández Aguilar que con el importante apoyo de la Municipalidad y la Fuerza Pública, las actividades realizadas el pasado domingo para rescatar las áreas normalmente utilizadas por antisociales, fueron un éxito y la respuesta del pueblo también fue satisfactoria. Para el 25 y el 29 de septiembre se llevarán a cabo en Guayabos y calle Leitón.

- **Regidora Suplente Ana Lucía Ferrero Mata:** Pregunta si ella es integrante de la Comisión Especial de Salud, pues no firmó el informe hoy conocido. La respuesta es afirmativa.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

AUDITORÍA MUNICIPAL

Se permite el Regidor Carlos Alexis Mena Mora proponer alteración en la agenda para presentar moción de convocatoria a sesión extraordinaria para la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario y POA para 2017.

20:01 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas con un minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda su aprobación.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Se conoce moción que formula el Regidor Presidente Hernán Masís Quesada, mediante la cual se propone convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del miércoles 21 de septiembre de 2016 en este salón de sesiones, con el propósito de desarrollar la agenda siguiente:

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y POA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

20:02 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con dos minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:03 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas con tres minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Conocida la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Se convoca a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del miércoles 21 de septiembre de 2016 en el Salón de Sesiones, con el propósito de desarrollar la agenda siguiente:

1. ***DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y POA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.***

20:04 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con cuatro minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN SOLICITUD DE PASO PEATONAL.-

Moción que presenta la Regidora Paula Pérez Malavasi en conjunto con los ediles, Masís Quesada, Climent Martin, Montenegro Solís y con gestión de dispensa de trámite y acuerdo firme, que literalmente dice: **RESULTANDO:**

PRIMERO: Que la suscrita Regidora Paula Pérez Malavasi ha recibido quejas e inquietudes de vecinos, manifestando que existen sitios viales que se han convertido en sitio de extremo peligro en el cantón; dada la carencia de falta de señalamiento vial y zonas de paso peatonal con semáforo.

CONSIDERANDO

SEGUNDO: Que en aras de la protección de los niños, adultos mayores y vecinos del cantón es indispensable proceder a colocar un paso peatonal, en la red vial nacional y dado que dicha red es competencia del MOPT lo pertinente es solicitar la colocación del mismo.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve:

1. Solicitar la instalación de una zona de paso peatonal regulada por un semáforo en los siguientes sitios:
   i. Frente al Centro comercial Plaza Cristal (costado este) En José María Zeledón Curridabat.
   ii. Frente a Piscina Municipal de Curridabat o entrada este de la Escuela de José María Zeledón, Curridabat.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique el presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar al señor Alcalde Municipal para que instruya a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que dé seguimiento e informe al Concejo las gestiones realizadas al respecto. **NOTIFIQUESE.**

20:07 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con siete minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: Aconseja mejorar la moción en el sentido de solicitar que mediante los estudios técnicos necesarios, se determine alguna solución, llámese reductor de seguridad, paso peatonal u otro, así como la correspondiente gestión ante el MOPT.

Presidente del Concejo: Con la anuencia de la proponente, somete a votación por el fondo, con la sugerencia hecha.

20:08 ACUERDO Nro. CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ZONAS PEATONALES.- A las veinte horas con ocho minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, la misma es aprobada por unanimidad. Consecuentemente:

1. ***Se solicita a la Alcaldía Municipal instruir a la Unidad Técnica de Gestión Vial, realizar los estudios técnicos necesarios para buscar una solución, sea mediante reductores de***

velocidad o la instalación de una zona de paso peatonal regulada por un semáforo en los siguientes sitios y su correspondiente gestión ante el MOPT:

a) *Frente al Centro comercial Plaza Cristal (costado este) En José María Zeledón Curridabat.*

b) *Frente a Piscina Municipal de Curridabat o entrada este de la Escuela de José María Zeledón, Curridabat.*

2. *Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique el presente acuerdo.*

3. *Se solicita al señor Alcalde Municipal para que instruya a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que dé seguimiento e informe al Concejo las gestiones realizadas al respecto. NOTIFÍQUESE.*

20:09 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con nueve minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN POLÍTICA PÚBLICA "CANTÓN ATLÉTICO".-

Se conoce moción que formula el Regidor Carlos Alexis Mena Mora, con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat se ha caracterizado por invertir en programas que fomenten los espacios para el ocio, la recreación y la salud en sus habitantes, siendo las disciplinas deportivas una de principales alternativas de éxito para impactar de forma equitativa a todos los grupos poblaciones que habitan el cantón.

2. Que Curridabat reconoce la importancia que enviste la inversión en deporte para la población, no solo en cuanto a los beneficios directos en la salud de las personas, sino también como mecanismo para la formación ciudadana en aspectos como la disciplina, el respeto, la perseverancia, el cumplimiento de metas, la autoestima y la sana convivencia ciudadana.

3. Que Curridabat es un territorio que se ha caracterizado por contar con una población amante de la práctica del deporte recreativo y de alto rendimiento, la cual demanda de sus gobernantes actividades y espacios óptimos para su desarrollo en las diversas disciplinas.

4. Que en los últimos años la población nacional ha hecho explícita su afinidad para con las actividades atléticas, siendo que con muchísima regularidad se generan eventos masivos que fomentan las carreras de diversas distancias, a las cuales asisten las personas según sus capacidades y posibilidades de participación.

5. Que a nivel nacional el cantón de Curridabat ha destacado por la participación exitosa de diversos atletas, lo cual ha generado un reconocimiento importante para Cantón a nivel nacional.

6. Que por medio de la Política Pública Municipal: Curridabat Cantón Atlético, se pretende oficializar el acuerdo político que compromete la gestión de este Gobierno Local en procura de activar dinámicas que propicien infraestructura y actividades en favor del fomento de la práctica de actividades atléticas en el Cantón de Curridabat.

POR TANTO:

El Concejo Municipal aprueba a la Política Pública Municipal Curridabat Cantón Atlético como acuerdo político que compromete la gestión de este Gobierno Local en procura de activar dinámicas que propicien infraestructura y actividades en favor del fomento de la práctica de actividades atléticas en el Cantón de Curridabat.

20:11 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con once minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:12 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA "CANTÓN ATLÉTICO." A las veinte horas con doce minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Conocida la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada y consecuentemente:

Este Concejo Municipal aprueba a la Política Pública Municipal Curridabat Cantón Atlético como acuerdo político que compromete la gestión de este Gobierno Local en procura de activar dinámicas que propicien infraestructura y actividades en favor del fomento de la práctica de actividades atléticas en el Cantón de Curridabat.

20:13 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con trece minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: OFICIO 1000-09-2016 EN EL QUE SE SOLICITA INCORPORACIÓN EN AGENDA DE LA POLÍTICA PÚBLICA "CANTÓN ATLÉTICO" EN EL POA 2017.-

Se recibe oficio 1000-09-2016 con el que se solicita incorporar en agenda la política pública "Cantón Atlético" para el POA 2017.-

20:15 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas con quince minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Recibido el oficio 1000-09-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * AUDITORÍA MUNICIPAL * San José, Costa Rica

2016 que remite el señor Alcalde Municipal en el que se solicita incorporar en agenda, la política pública "Cantón Atlético" para el POA 2017, por unanimidad se acuerda su traslado a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

20:16 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con dieciséis minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veinte horas con dieciséis minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO